

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
31 MAR 2020	
Recibido	14.17
Exp. N°	37952

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Modificanse los Arts. 14, 15, 29, 33, y 177 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

"Artículo 14. Quórum. Voto del presidente. Mayoría absoluta. Para formar quórum legal será necesaria la mitad más uno del número constitucional de diputados, salvo los casos en los que la Constitución prescriba mayorías especiales. En estos últimos supuestos se computará el voto del presidente. La mayoría absoluta en caso de número impar, se obtendrá sumando una unidad al cociente entero que arroje la división por dos.

En situaciones extraordinarias o de fuerza mayor podrá formarse el quórum de manera remota, acreditando la presencia de los diputados por medios digitales o electrónicos que, a criterio de la presidencia, sean los mas idóneos para tal fin".

"Artículo 15. Asistencia. Los diputados están obligados a asistir a todas las sesiones desde el día en que fueron aprobados sus diplomas. En circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor podrán los diputados asistir de manera remota acreditando su presencia por medios digitales o electrónicos que, a criterio de la Presidencia, sean los mas idóneos para tal fin".

"Artículo 29. Sesiones públicas. Salvo expresa resolución de la mayoría, las sesiones de la Cámara serán públicas.

Podrán llevarse adelante sesiones no presenciales mediante la utilización de plataformas informáticas adecuadas que permitan la reunión en conferencia en línea y de manera simultánea, para aquellos supuestos en los que se impida la concurrencia o aglutinamiento de personas en lugares cerrados por brotes epidemiológicos, pandemias o eventos climáticos que así lo justifiquen, a los efectos de continuar con el desenvolvimiento del periodo legislativo ordinario o extraordinario."

2019



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

"Artículo 33. Permanencia en el recinto y en la Casa. Todo diputado está obligado a permanecer en el recinto mientras dure la sesión, no podrá hacer abandono de él, sin el consentimiento de la Presidencia; ésta no lo otorgará sin autorización de la Cámara, en el caso de que el Cuerpo quedara por tal circunstancia sin quórum legal. Tampoco puede ausentarse de la Casa sin autorización debida de la Cámara. Si a pesar de esta prohibición, algún diputado se ausentara temporalmente del recinto y se negara a concurrir nuevamente a él se lo considerará como inasistente a dicha sesión a los efectos de las disposición establecidas por el Art. 20.

En circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor podrán los diputados acreditar su permanencia en la sesión de manera remota por medios digitales o electrónicos que, a criterio de la Presidencia, sean los mas idóneos para tal fin. A tal efecto si algún diputado desea ausentarse de la teleconferencia deberá comunicarlo de manera expresa a la Presidencia y esta deberá proceder conforme al párrafo segundo precedente".

"Artículo 177. Formas de votación. Podrá votarse de dos maneras:

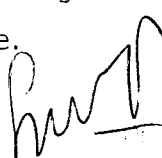
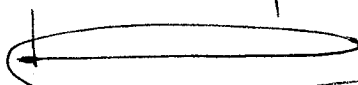
1) Nominalmente, por medios electrónicos. Para que se compute el voto del diputado es necesario que ocupe una banca. En caso de impedimentos técnicos de cualquier orden que tornara imposible la votación electrónica, se solicitará por Secretaría a cada diputado, por orden alfabético, que indique a viva voz su voto.

2) Por signos, que consisten en levantar la mano, los que estuviesen por la afirmativa.

Para los casos en que la sesión se desarrolle conforme al ultimo párrafo del Art. 20, para acreditar el voto se solicitará por Secretaría a cada diputado, por orden alfabético, que indique a viva voz su voto".

ARTÍCULO 2 - Suspéndase, para el trámite del presente proyecto, la aplicación del Art. 222 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3 - De forma.



2019

OSCAR ARIEL MARTINEZ
SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

OSCAR ARIEL MARTINEZ
SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin lugar a dudas la situación que está viviendo el país y en todo el mundo por los efectos de la pandemia del virus COVID-19 es extraordinaria y anómala. Tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el provincial han tomado medidas necesarias para evitar cualquier circunstancia que pudiera favorecer la propagación y el contagio del COVID-19. Entendemos que es necesario también tomar estas medidas en el ámbito de la Cámara de Diputados de nuestra Provincia.

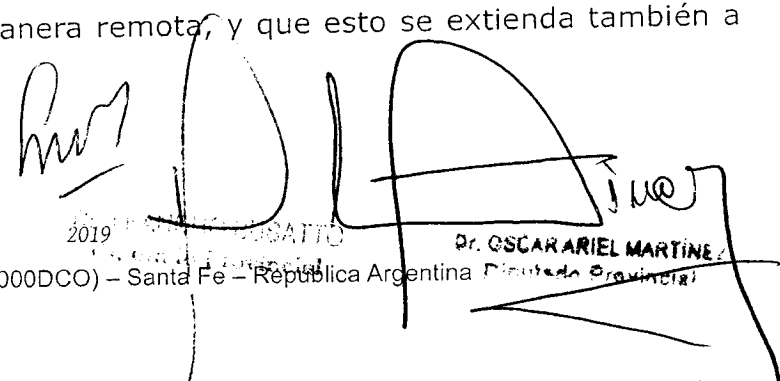
Creemos que las autoridades superiores de esta Provincia debemos tomar la iniciativa pues el momento nos impone una doble responsabilidad. La primera, preservar de nosotros mismos como posibles agentes de contagio a la población en general y la segunda, tiene que ver con el hecho de que los funcionarios con las más altas responsabilidades deben ser quienes más precauciones tomen, no sólo para pregonar con el ejemplo, sino porque estos momentos son cuando más los necesitamos en pleno goce de su salud para el ejercicio de su tarea de conducción de la sociedad.

Para ello hemos hecho algunas reformas al Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de que podamos desarrollar las sesiones de manera remota sin agregar potenciales riesgos de propagación y contagio hacia la población, y respetando el aislamiento preventivo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Es dable destacar que la semana pasada la Cámara de Senadores ha tomado una decisión en este sentido modificando su reglamento.

Por todo ello solicito que se apruebe el presente proyecto de resolución y que se apliquen las disposiciones modificadas para llevar adelante las sesiones de manera remota, y que esto se extienda también a las reuniones de comisión.

10


2019
Dr. OSCAR ARIEL MARTÍNEZ
Diputado Provincial